

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 20 de mayo de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LA PAUTA Y VIOLACIÓN AL MODELO DE COMUNICACIÓN, ATRIBUIBLE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/122/2017.

SEGUNDO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS, DE PROMOCIONALES QUE VULNERAN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PR11/CG/123/2017.

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas del veinte de mayo del año dos mil diecisiete, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

Ríos y Valles, en calidad de invitada, y el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio inicio a la sesión y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia del quórum legal para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como el Consejero Presidente; por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos a los que dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si hay alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla pidió someterlo a aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del primer punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 18 de mayo de 2017, se recibió queja signada por el partido político MORENA en contra del Partido Verde Ecologista de México por la difusión del promocional denominado "Estado PVEM final", en sus versiones para radio y televisión, pautado por ese partido político para la etapa de campaña en el Estado de México ya que, según el quejoso, en el mismo no se hace referencia al candidato de la coalición que integra el partido político denunciado y a dicha coalición, así como al partido político emisor del mensaje, en contravención a la normativa electoral.

En el acuerdo se propone, por una parte, declarar procedente la medida cautelar respecto del promocional de radio, en razón de que se estima una posible vulneración al principio de certeza y acceso a la información de los ciudadanos que debe imperar en toda contienda, toda vez que del contenido no se logra identificar al actor político que lo emite. Ahora bien, en cuanto al promocional de televisión, se propone improcedente la medida cautelar al contener la identificación del Partido Verde Ecologista de México.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consulto si desean que se reproduzcan los materiales denunciados, o si hay alguna intervención en primera ronda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Hay un argumento que se usa en el Proyecto que se tendría que modificar, cuando se analiza tanto el spot de tele como el de radio, lo relativo a por qué aplica o no la primera parte o el inciso a) del artículo 91, párrafo 4 de la Ley General de Partidos, es decir, la obligación de que los spots identifiquen que los candidatos son de coalición y quién es el partido responsable de la difusión del mensaje, se dice en el Proyecto que no se tiene que cumplir con la primera parte, es decir, con señalar que el candidato es de la coalición, porque no está pautado en tiempos de la coalición, sino en tiempos del partido.

El argumento es erróneo, pues aunque estuviera en tiempos del partido, si apareciera el candidato tendría que decir que es candidato de la coalición; lo que se tendría que señalar, es que no es obligatorio que diga que es candidato de la coalición, porque es un spot en el que no aparece, por lo que propone cambiar ese argumento.

Es relevante que en el de radio apareciera y que por otro lado se tendría que analizar cómo aparece en el de tele, pues al menos en el de radio sí tiene que referirse quién es el emisor, solo para saber quién está haciendo el contraste, los ciudadanos tienen derecho a la indignación, y que si no les gusta lo que dice, o la forma como se comunica un partido, de otra manera no se puede garantizar el derecho a la indignación si no sé quién lo dijo; sé lo que dijeron pero no sé quién lo está sosteniendo para poder generar elementos de contraste y el Proyecto sí lo señala, entonces acompañaría en esos términos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comparto el sentido del Proyecto, indicó algunas observaciones de forma, una de ellas la mención a Delfina como candidato, hay que tener cuidado en los Proyectos con el lenguaje de género, sería candidata.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Quisiera sugerir que en los puntos cuarto y quinto no se vincule a televisión, toda vez que se están declarando improcedente las medidas cautelares respecto de televisión; también cuando se inicia el análisis del caso, iniciar con el estudio del de televisión.

Se debe dejar claro que la pretensión del partido se circunscribe a que no se identifica al candidato en esta parte y quizá se deba matizar el último párrafo o el párrafo donde refiere, "...debe tenerse en cuenta que los spots que difunden los partidos políticos están amparados por la libertad de expresión y solo en caso de actualizarse alguna de las restricciones..." en esa parte se debe dejar claro que esta comisión solo está conociendo la pretensión del partido y como se está refiriendo que es válido el contraste, entonces solo que quede en esa referencia sin entrar a decir que solo en caso de actualizarse alguna de

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

las restricciones expresamente establecidas en la Constitución, para hacernos cargo solamente de la pretensión que está refiriendo el partido que viene con nosotros.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Respecto al comentario que hizo la Consejera Zavala, yo sí acompaño lo que dice el Proyecto que las restricciones son específicas, en este caso no resulta indispensable para lograr la pretensión de la medida cautelar, como en muchas otras ocasiones quitar elementos pueden generar discusión o puede ayudar, pero sí creo que es importante que esa sea la óptica con la que lo mire la Comisión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: No habiendo más intervenciones, solicito se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las observaciones formuladas en el sentido que la no aparición del candidato obedece a la naturaleza de este spot en particular, que es de contraste y que por ello no se debe de exigir, así como las observaciones de forma por cuanto hace al término candidata, y no vincular a las concesionarias de televisión en virtud que el spot que se baja es el de radio, y matizar o suprimir la parte que decía la Consejera Zavala en el sentido que las restricciones son específicas.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/122/2017, a efecto declarar procedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicito se dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El 18 de mayo de 2017, se recibió queja por parte del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual denunció al Partido Acción Nacional y a su candidata a gobernadora en el Estado de México por la difusión de un promocional en el que se incluyen imágenes y mensajes que presuntamente vulneran el interés superior de la niñez, a través de publicación en redes sociales y de su pauta en televisión. En razón de lo anterior, dicho partido solicita la adopción de medidas cautelares.

El Proyecto que se somete a consideración propone declarar procedentes las medidas cautelares, tanto en lo que hace a su difusión en un perfil de Facebook atribuible al Partido Acción Nacional, como para evitar su transmisión en la pauta de televisión de la campaña del Estado de México; ello debido a que su contenido, bajo una perspectiva preliminar, se estima contrario a los intereses y derechos de los menores de edad, al recrear la escena de un delito en un contexto de extrema violencia, con la participación de una niña como testigo o víctima, circunstancia que bajo la apariencia del buen derecho es susceptible de afectar innecesariamente el desarrollo de la niñez al hacerla partícipe de ese tipo de

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

contenidos y transmitir un mensaje de temor o vulnerabilidad, además que puede incidir en una normalización de la violencia.

Respecto a lo que es la tutela preventiva solicitada, se considera procedente a fin que el denunciado se abstenga de incluir a menores de edad en promocionales de campaña que destaquen contextos de extrema violencia, puesto que ha sido reiterativo en hacerlo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consulto si desean la reproducción del material denunciado.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Sí quisiera la transmisión del promocional que está pautado, porque ese es el que no conocemos.

(Proyección de video)

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó la reproducción del promocional, nuevamente.

(Proyección de video)

Puso a consideración de las Consejeras el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Considera muy preocupante que se esté ordenando la suspensión de este promocional; el Proyecto señala que la razón para bajar el promocional es por cuidar a los niños, que no aparezca en un promocional donde hay extrema violencia; invitó a los consejeros a reflexionar que hay contextos de extrema violencia que viven los niños y lo que hay en el promocional no es una apología de la violencia.

Podrá gustar o no cómo se hace la crítica a la violencia, pero considera que la autoridad no puede dejar pasar o bajar un spot porque le guste o no el spot, o si le gusta o no cómo se está manejando la información. Lo que está señalando es un drama que vive este país; basta recordar que aproximadamente hace una semana ocurrieron unas cosas en la carretera a Puebla, que involucraron a menores de edad, y eso no fue un spot de un partido político, fue la realidad que se vivió en este país y son de las realidades más lastimosas que puede tener este país, cuando hay hechos de violencia, a ese nivel y que involucran a niños. Pero eso es lo que se está viviendo en el país, y lo que el promocional está señalando es, acertadamente o no, que eso no debe de pasar.

Preocupa que este criterio lo llevará a que los niños ya no se pueden quejar, que los niños no pueden participar en una crítica a la sociedad; recordó que en el 2012 salió algo que se

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

conoció como el spot de “Los niños incómodos”, un conjunto de niños enseñando la podredumbre de la sociedad, levantándose por la mañana para ver las noticias de pura violencia, un niño sacaba un cigarro y fuma; sale a la calle y lo primero que sucede es que lo atracan con pistolas; luego iba a una oficina y habían actos de corrupción, en el que participan niños, actos de corrupción donde tenían los billetes enfrente, señalando esto, después aparecía la imagen de un pollero y los agarraba la Migra a los polleros y salían corriendo, todo esto es actuado por puros niños que aparecían en el spot; después había una redada de la Policía Federal, donde agarraban, lo que parecía ser como “La Barbie” en ese momento, incluso salía una playera que traía el niño alusiva a ese sujeto; se presentaba ante los medios de comunicación y luego lo metían a la cárcel. Y terminan diciendo, puros niños: “Señora doña Josefina, don Andrés Manuel, don Gabriel, don Enrique, ya queremos que esto acabe. Díganme si ustedes están interesados en mejorar este país o lo único que quieren es la silla”.

En ese sentido es razonable cuestionar, si un niño no puede decir eso, si los niños no pueden aparecer en spots para decir: “Esta es la podredumbre de sociedad que estamos teniendo y algo se tiene que hacer”, si el argumento es que se está afectando lo más sensible que podemos tener en esta sociedad que son los niños, consideró que decir eso, que este spot no puede salir porque está apareciendo un niño, significa que no podría salir el spot de los niños incómodos; estimó que se está dando un mensaje terrible, porque entonces, por proteger a los niños, se deja de considerar a los niños como sujetos de derecho, porque los niños también tienen derechos, tienen derecho a aparecer, si su decisión es aparecer.

Precisamente por eso el Consejo General de esta institución aprobó unos lineamientos que decían cuándo pueden aparecer los niños, cuándo no pueden aparecer los niños y en qué contexto pueden aparecer los niños en un spot de partidos políticos, esos lineamientos de esta institución, es decir, no es una ley que se debe valorar si se aplican o no, sino que fue lo que aprobó el Consejo General, precisamente en esta discusión, que es que debe haber un consentimiento informado, lo relevante es que el menor de edad decida si quiere salir o no, o bien los padres o tutores, dependiendo de las edades; y en esos lineamientos específicamente se dijo que “...el mensaje y contexto de las imágenes, el audio, cualquier otro elemento en el que aparezcan de manera directa o incidental las niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral o mensajes, deberá evitar cualquier conducta que induzca o incite a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración, al Bullying, al acoso escolar, al uso de la sexualidad como una herramienta o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, honra o reputación de los menores de edad, conducta que induzca o incite”.

Señaló que no se está induciendo o incitando, se está mostrando una escena en la que aparecen niños, y eso no se prohibió, incluso otro de los lineamientos fue textual, podrá

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

utilizarse la imagen de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido o testigo que esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, siempre y cuando se apegue a los lineamientos; siempre y cuando haya un consentimiento informado, porque los niños tienen derecho, no solamente son sujetos de tutela y protección, ese es el avance en el derecho de la infancia; también es el avance de considerar que ellos pueden opinar, que ellos pueden decidir si participan o no en una situación.

Y en este caso, del Proyecto parece desprenderse de sí hay un consentimiento, en el caso de los menores de edad, desconoce si el consentimiento es en el formato que se había pedido, si es en otra cuestión, pero si es en el formato que esta autoridad decidió que era con el que tenían que dar el consentimiento, si ese consentimiento no trae datos suficientes para que esta autoridad se sienta cómodo con el consentimiento que dio el menor de edad, pues entonces lo que se tiene que ver son las reglas que esta autoridad estableció, porque así aprobamos ese formato, el Consejo General mandató al Comité de Radio y Televisión a que aprobara un formato, y ese formato es textualmente el que se tiene que utilizar para dar el consentimiento.

En el formato se indica que se conoce para qué será utilizada la imagen que se está empleando, entonces sí se considera contrario a lo que se señala, lo desproporcionado es ordenar que se concedan las medidas cautelares; pues no hay una apología a la violencia, no hay ningún elemento, o que se precise en dónde.

Se dice que se tiene que proteger el interés superior del menor que aparece en el spot, cuestionó cuál es la afectación que le genera que se difunda el spot, porque el spot ya se grabó, aparezca o no aparezca en radio y tele, ya se grabó, ya apareció en esa escena, que por cierto también se tiene que señalar, al escena más violenta es donde se da el balazo, es una escena en la que no aparece a cuadro la niña; la niña aparece a cuadro en toda la escena anterior cuando le dan el cristalazo, pero no aparece en la escena de mayor violencia, y la experiencia nos muestra que cuando se hace una grabación, no se hace una grabación de una sola toma, hay 27 tomas y al mismo tiempo se graba todo, se graba por partes; entonces, en este caso, qué es lo que se está protegiendo cuando garantizamos este interés superior; de que no aparezca algo que ya se grabó, algo que, si se ve la televisión, novelas, caricaturas, videojuegos, es un contexto de violencia al que están sometidos los menores de edad.

Lo que tenemos es una crítica a ese contexto de violencia, y decir que un niño o una niña no puede formar parte de una crítica, significa dejar de considerar al niño o a la niña como un sujeto de derechos, y si lo que nos preocupa es que el emisor sea un partido político, entonces preocupa la visión que tenemos de los partidos, porque parece que las asociaciones civiles sí podrían haber sacado el de niños incómodos, pero los partidos

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

supongo que serán malos y entonces ellos son los que no pueden sacar un contexto de esta naturaleza.

Consejera electoral Adriana Favela: Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, considera que la discusión sobre este promocional no es que se esté haciendo una crítica o no a un partido político, eso es irrelevante desde su punto de vista, en el Proyecto que se está presentando a consideración. Lo que se está haciendo es una revisión del promocional, y el contexto en el que se está utilizando la imagen de una menor de edad.

La Sala Regional Especializada en múltiples sentencias ha dicho que esta autoridad tiene la obligación de velar por el interés superior del menor, el cual tiene que protegerse y se tiene que maximizar esa protección, no es algo que se tiene que dar de manera leve; se tiene que fortalecer esta circunstancia, porque al momento que se utiliza la imagen de los menores en un promocional de un partido político, para empezar se les vincula con ese partido político o posiblemente con su ideología; esa circunstancia podría tener por sí misma una afectación en su entorno social, en su entorno escolar, inclusive para un futuro, porque podría ese vínculo que se logra por la difusión de un promocional en radio o televisión, en un futuro esto podría traer algún tipo de perjuicio o de alguna incitación en la que esta persona que ahora es menor de edad, tal vez cuando tenga la mayoría de edad, tal vez ya no esté de acuerdo con que se le vincule con esa opción política.

También la Sala Regional Especializada ha señalado que no se debe de vincular a los menores de edad con circunstancias o hechos de violencia, y en el promocional aparece una niña que va en un automóvil, con su mamá quien va manejando, la niña le muestra un dibujo a la mamá y en la escena siguiente hay un cristalazo de un delincuente donde asalta a la mamá y la mata delante de la niña; eso es lo que está mostrándose en el promocional; considero que si se está vinculando la imagen de la menor de edad con una situación de violencia, que no es menor, es una cuestión de una muerte, en este caso del progenitor de esta niña en el comercial, obviamente no es su mamá, debido a un cristalazo.

Estimo que esto es lo que no se debe pasar por alto, porque precisamente se tiene que velar por los derechos de los menores; y no se está diciendo que no puedan opinar, pero en este caso cuál es la opinión del menor, en relación a lo que acaba de decir la Consejera Pamela San Martín, que en esta ocasión difiere de su postura, desde su perspectiva en este promocional no se observa ninguna opinión del menor, ni siquiera hay una opinión que el niño esté vertiendo, no habla de los derechos de los niños, no está haciendo alguna propuesta para proteger sus derechos o maximizarlos, y tampoco exista una opinión del menor que si se baja el spot entonces se están vulnerando los derechos de los niños, porque ese no es el contexto. La comparación que quiere hacer la Consejera Pamela San Martín de este promocional denominado “cristalazo”, con otro promocional, con otro tipo de

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

mensajes que en años anteriores han estado divulgándose, no tienen relación con esta circunstancia, entonces coincide con el sentido del Proyecto.

Señaló que el día anterior hubo un evento en la Sala Superior del Tribunal Electoral, y ahí uno de los magistrados de la Sala Superior decía que se tiene que ser mucho más exigentes con este tipo de cuestiones. Algunas personas se están pronunciando que se tendría que exigir que el consentimiento de los padres y la opinión del menor se ratifique ante fedatario público, o ante la oficialía electoral del INE, para que realmente conste que son los padres de la niña que aparece en el promocional, que la opinión que se está vertiendo es de la niña que sale en el promocional y que delante de un fedatario público se pueda constatar la manera en que se le informa a la menor en qué consiste su participación en el promocional, cuáles podrían ser las implicaciones presentes y futuras, cómo se va a manejar su imagen.

Observó que donde se ve la opinión de la menor, solo dice que quiere participar en la propaganda del Partido Acción Nacional de la Candidata Josefina Vázquez Mota, y que supuestamente ha sido informada del propósito de utilizar su imagen, pero no dice que va saliendo en un promocional donde ella va a ir en un automóvil con una persona que funge como su madre en el promocional, y que las van a asaltar y que delante de ella la van a matar, entonces, si no les parece suficiente el contexto de propio promocional, ni siquiera pensaría que esto se pudiera tomar como una opinión informada.

También la Sala Regional Especializada en un sentencia reciente, creo que de 14 de mayo, inclusive pide que se documente la forma en que se le está explicando al menor su participación en el promocional, y la manera en que el propio menor está dando su opinión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Estoy conforme con el sentido y la propuesta que se formula, estamos en una sociedad que hemos tenido una visión diferente de cómo ver y cómo proteger en los derechos de grupos específicos, en este caso a la niñez como personas sujetos a derechos y obligaciones. Llama la atención el argumento que se presenta aquí, sobre normalizar la violencia; a diferencia de lo que pudo haber pasado en una sociedad anterior, como en 2012 donde todavía en el derecho, o en la esfera del derecho, no se trabajaban los derechos como ahora se está trabajando, y parecía normalizarse; por ejemplo, estereotipos en cuestiones de mujeres, cuestiones con relaciones de niños. Hoy me pronuncio porque vayamos avanzando a esa protección de los niños, al menos mi mirada va justo para proteger a las personas que van a impulsar una cuestión diferente.

No veo aquí, una posición del infante, veo al infante o la niña, en particular actuando, pero en una situación de violencia que sí preocupa; hace poco se resolvió también un caso que tenía que ver con un grupo en situación de vulnerabilidad que daba cuenta también de un tema real que tenemos, la violencia contra las mujeres; ahora tenemos una violencia social,

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

y es cierta esa realidad, sí. Cuestionó su por parte de los niños, tienen que participar en el uso de un medio de comunicación política, que está diseñado para que la ciudadanía sea informada respecto de las estrategias de las posiciones de las campañas de los partidos políticos, consideró que ahí encuentra el límite.

Podrán participar, pero sí se tiene que ceñir, de manera más particular, la participación de ellos; porque a diferencia de los adultos, en los que se tiene plena conciencia de la forma en cómo actuamos, el niño quien da la autorización es su tutor, es su padre, pero en realidad quién está y cómo lo perciben, y cómo lo recibe la niña que está participando ahí, cuestionó si verdaderamente ella lo quiso hacer, tenemos a un tutor y un intermediario.

En este caso, desde el momento que vi el material, no veo una crítica de un niño, veo una posición de un partido político, si en una libertad de expresión, sólo en esta parte sí me enfoco por dar mayor protección a la niñez, para que sea la utilización de su imagen, de su persona en este tipo de promocionales, sea más precavida, en un entorno que si bien da cuenta de una problemática social, me parece que no se debe normalizar.

En este caso me parece que si bien tenemos alguna autorización, podemos empezar ya a difuminar las imágenes de los niños en nuestro documento; finalmente va a ser un documento público y podemos también ir ya empezando a difuminar las imágenes de los niños; también para ir abarcando este tipo de protección en construcción o para reforzar algunas cuestiones del Proyecto, propondría que incluyéramos unas tesis, porque estamos conociendo de un material que ya se conoce en redes, ya está pautado, pero todavía no está circulando en la pauta; entonces podría sugerir dos tesis; en concreto se las paso al Secretario de la Comisión, la tesis es la 71/2015, una tesis relevante, y la 24/2015, que se refiere al tipo de pronunciamiento que estamos haciendo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: No comparto el sentido del Proyecto por varias razones. Una de ellas tiene que ver con que desde mi perspectiva, tras una lectura cuidadosa del Proyecto, encuentro varios *non sequitur*, o consecuencias que no pueden extraerse del planteamiento, de premisas que se formulan; por ejemplo, en el página 30, dice: “A fin de proteger el interés superior de la niñez, particularmente la menor de edad, que aparece en el spot”, ahí encuentro un *non sequitur*, porque se está afirmando que se debe de proteger el interés superior de la menor del caso concreto, lo cierto es que si se refieren a que grabó un promocional, supuestamente con escenas de violencia, lo cierto es que ese hecho ya es algo sucedido y, en todo caso, no está probado que haya participado en la escena misma de la aparición del arma; es sabido que estas filmaciones pueden hacerse de forma separada, de modo que no hay constancias o no podría afirmarse que necesariamente presencié esa imagen del arma, ni siquiera incluso del cristalazo.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

Entonces no pondría yo todos los ejemplos de los *non sequitur* que se observan en el Proyecto, pero, en suma, me parecen suficientes esas razones.

Advierto que está sucediendo con este tema del interés superior de la niñez, o de las niñas y los niños, lo que sucedió, guardadas las proporciones, después de la Reforma 2011 en materia de derechos humanos en nuestro país, que se generó una híper-perspectiva de garantismo, todo se quería pasar por ese tamiz; creo que ahora va a la baja ese vicio de los operadores de la norma jurídica, pero había mucha discusión y muchos casos genuinos de híper-garantismo; creo que ahora está lamentablemente sufriendo el Derecho Electoral una híper-perspectiva del interés superior del menor, donde todo se quiere pasar por este tamiz, sustituyéndose con un falso paternalismo al respecto, y lo digo convencido, creo que el Proyecto está reflejando una filosofía del derecho, o subyace en él, en el que se está diciendo, en pocas palabras, qué es bueno para los niños y qué es bueno para la discusión pública.

Creo que se pierde la oportunidad de reflejar una filosofía del derecho, que acuda a una construcción en la sociedad del sentido de la responsabilidad; es decir, que este tipo de contenidos tienen acceso los niños en muy distintas vertientes, desde muy distintos medios; lo que se debe de hacer como padre, es orientar a los hijos sobre ese tipo de contenidos, a que tengan capacidad de juicio sobre ello, es como cuando se clasifican películas, no está prohibido que entren a la sala, solo se les pide a los padres que orienten a los hijos sobre ciertas escenas que van a ver; esa es la función de una sociedad frente a los menores, orientarlos y de los padres ejercer una responsabilidad de comentar, explicar, hacer entender desde sus propias perspectivas por qué son sujetos de, por qué pueden y por qué ven este tipo de contenidos.

Considero que el tema que tenemos de frente es qué hacemos como sociedad frente a la violencia y no cómo suprimimos representaciones de la misma, a propósito de una crítica política; estaríamos haciendo daño al país si se suprimen expresiones de este tipo y se cree que la solución más fácil es simplemente negar la realidad, y desconocer y no recrear en el debate público que este tipo de situaciones suceden.

En suma, me aparto por razones intrínsecas al Proyecto, pero también por una filosofía del Derecho, que advierto que subyace en el mismo de una moralidad que no es nuestra competencia pregonar, promover o reivindicar como autoridad electoral.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Sí hay una opinión de los menores; la opinión se la entregaron al Instituto cuando se les solicitó, y sí la opinión efectivamente no dice que el promocional tiene ciertas características, sin embargo eso no se le pidió.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

Es un formato que pide la autoridad, que dice: “Escribe de puño y letra: sí quiero participar en la propaganda del partido y he sido informado del propósito de utilizar mi imagen. ¿Qué voy a hacer? ¿Qué voy a decidir? ¿Cuándo se va a exhibir? ¿En qué medios se va a exhibir?”.

Eso es lo que esta autoridad solicita en el formato, y luego se pregunta al menor: “¿Consideras que el mensaje audiovisual o impreso en el que aparecerá tu imagen y voz son respetuosos?”, y el menor contesta: “Sí son respetuosos y no me ofenden”; luego le preguntan “¿Aceptas que tu imagen y voz y otro dato personal se utilice en la propaganda?”. “Sí acepto que se utilice mi imagen...”.

Si el menor no dio más información es porque no se la pedimos; este formato lo dio la autoridad, no es un formato que el partido decidió, se lo dimos nosotros, esta es la información que para nosotros era relevante al momento de sacar los lineamientos, y no están en otro contexto los lineamientos, fueron creados hace un par de meses y no ha cambiado el contexto ni la interpretación, y tampoco del 2012 a este momento ha cambiado la interpretación.

Efectivamente ha habido una visibilización mayor del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, totalmente de acuerdo, pero hay una obligación del Estado mexicano para garantizarlos desde hace mucho más tiempo, y estoy de acuerdo en garantizarlos, por supuesto, pero los niños sí tienen derecho a opinar, y opinar no solo es salir a dar una opinión.

Tampoco creo que en el spot de “Niños incómodos” a los menores se les ocurrió a ellos necesariamente el contenido del spot, o toda la secuencia y el guion; no, fueron adultos los que le dijeron el guion a los menores, a los niños los pusieron en ese guion y decidieron participar, no es porque solamente pueda opinar un niño si sale en el spot y de viva voz diga: “Oigan, yo les quiero decir que yo opino que tal candidato es bueno o que tal candidato es malo”, no, también la opinión es si quiere aparecer o no quiere aparecer, eso forma parte de la opinión del niño, y al menos esas son las reglas que nosotros dimos, hay quien dice que tiene que ser un consentimiento ante fedatario, sí se planteó ante este Instituto y este Instituto decidió que no fuera así; también se planteó en los lineamientos que originalmente circularon, “que se evitara que indujeran a la violencia o que fuera una apología de la violencia, y que contuviera violencia” y este Instituto quitó el “contener violencia”, y lo que buscó evitar es “que se indujeran a”, no “que contuviera”.

Esas son las reglas que esta autoridad está dando; pero al contrario de las reglas que nosotros estamos dando, incluso se da una tutela preventiva de no usar en contextos de violencia, cuando nosotros no dijimos eso; el Consejo General fue el que dio esas reglas. Se dice “Vincular a un niño con un partido político o afecte en su entorno”, cuestionó qué

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

visión se tiene de los partidos políticos; parece que se establece que los partidos políticos son el demonio encarnado, y preocupa que esa sea la visión de una institución cuyo objeto es arbitrar las contiendas electorales. Insisto, los niños finalmente tienen derechos a opinar, y el opinar no es solo hablar en cámara, es opinar cuando dan su consentimiento y esta niña dijo que a su consideración le parecía que era respetuoso y no la ofendía.

Hay que dejar una cosa muy clara, cuando digo que ese es el contexto que se vive, cuando digo que se prende la televisión, no estoy normalizando la violencia; no hay cosa que me parezca más lastimosa que lo que se está viviendo, que haya pasado lo que sucedió en la carretera a Puebla, es de las cosas que nos podrían poner a llorar a todos, por pensar que ese es el contexto del país que tenemos; si se desea argumentar que con el spot se normaliza la violencia háganlo, pero cerrando los ojos tampoco se desnormaliza; no porque no veamos en la tele que están pasando hechos de violencia, entonces estos no están pasando; y en ese sentido, el contexto de violencia en el 2012 y el actual son contextos de violencia que no son tan distintos; basta observar la propaganda del 2012, la del 2011, la del 2010, y se darán cuenta que es época de la lucha contra el narco, la época en la que hay un crecimiento de la inseguridad brutal a lo largo del país, y me cuesta trabajo pensar que teníamos un contexto que entonces sí ameritaba una circunstancia de esa naturaleza, y hoy tenemos otra; no es, y en este caso no son los papás los que dieron el consentimiento, fue la niña; también los papás, porque pedimos los dos, por la edad de la menor, pero en este caso ella dio su opinión, en el spot no, pero en el consentimiento sí y lo que esta autoridad pide es que se otorgue la opinión en el consentimiento.

Reiteró que no tiene claro, es decir, hay una afirmación en el Proyecto, se baja el spot para salvaguardar el interés superior del menor, es una petición de principio, pero cuestionó qué es lo que se está salvaguardando, dónde está en riesgo; pero es que aparezca en un spot de violencia, es un riesgo, si por eso aplica el que no podríamos ver el de “Niños incómodos”, si que solo aparezca en un spot violento eso implica afectación a su interés superior, ahí es donde se convertiría en un parangón que “Niños incómodos” no sería válido.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Como moción de orador conforme al artículo 22, solo para señalar que a las 9:00 se ha informado que se cortará la luz, pero se puede continuar; así lo pediría, en el entendido que se grabe la parte restante de la sesión, para que después se suba a internet esa parte de la discusión y que seamos tolerantes a la incomodidad de no tener luz de la tradicional. Igual tenemos luz con los celulares, pero solamente para señalar que continuaríamos con la sesión.

Consejera electoral Adriana Favela: Sería muy recomendable que se leyeran las distintas sentencias de la Sala Regional Especializada y de la Sala Superior para entender a cabalidad lo que implica salvaguardar el interés superior del menor.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

En esas sentencias hablan de lo que ya les explicaba en la anterior intervención, hablan que se tienen que hacer una ponderación entre el interés superior del menor, y la libertad de expresión de los partidos políticos y de autodeterminar el contenido de sus mensajes, siempre va a prevalecer el interés superior del menor, y esa es una obligación que tenemos como autoridades, como el propio Estado mexicano y es una cuestión que es a nivel internacional.

También debemos ser muy sensibles a estos temas, no por una cuestión de moralidad, aquí nadie está hablando de moralidad; se refería que no se esté pregonando una moralidad o que se quiere verificar que es bueno o no para los niños, y de un vicio del garantismo. No se está cayendo en ninguna circunstancia de ese tipo; el Proyecto, desde mi punto de vista, sigue los criterios que se han estado pautando por la Sala Regional Especializada y la Sala Superior, invita a que se acerquen más a este tema, porque en el evento de ayer se hacía un recuento de cómo hace unos pocos años, ni siquiera había una preocupación por proteger, como se está haciendo ahora, los derechos de los menores. También lo importante es cómo se ha estado avanzando, y coincido con la Consejera Claudia Zavala que nosotros debemos abonar en ese camino que se está dando.

El proyecto es acorde con esos criterios y se retoman muchos argumentos de los que ya se utilizaron en el expediente de la Sala Regional Especializada SRE-PSC-58/2017 relativo con la difusión de los promocionales denominados: “Microbús” en radio y televisión, donde precisamente el mismo Partido Acción Nacional quien había pautado aquellos promocionales, ya fue sancionado por utilizar la imagen de menores en un contexto de violencia, inclusive en aquél asunto que resolvió el fondo el 4 de mayo de 2017, se hizo un exhorto al Partido Acción Nacional para que inclusive en la red social de Facebook verifique el tipo de contenidos que ponen en riesgo el interés superior de la infancia. Creo que este llamado que se hizo en aquella resolución no lo está siguiendo el Partido Acción Nacional, porque este promocional además de estar pautado para difundirse en radio y televisión, también ya se ha estado difundiendo en las distintas redes sociales.

Creo que la sensibilidad de estar conviviendo de manera cotidiana con menores de edad da una perspectiva distinta, y no estoy diciendo que esté mezclando dos circunstancias, sino que amplía la visión y, sobre todo lo que estamos viendo en el Proyecto es una postura de índole jurídico, pero sí se tiene que aprender a mirar esta circunstancia de una manera totalmente distinta y no respecto de lo que uno quiere, sino respecto de lo que los menores tienen, el cómo se pueden ir desarrollando de manera adecuada y cómo se pueden estar protegiendo sus derechos; insisto que el Proyecto está acorde y votaría a favor.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Respondería a lo señalado por la Consejera Favela, creo que no hay ninguna disposición que nos obligue como integrantes de la Comisión de Quejas a tener que adoptar los criterios de la Sala Regional Especializada. Si

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

eso fuera, para empezar yo hubiera tenido que bajar considerablemente mi estándar de sanción, porque a mi juicio esa Sala desde que se instaló ha tenido una visión poco completa, yo diría, de su función en cuanto a los estándares de sanción. No me atrevería a decir que se tenga una obligación de continuar una línea puntual de seguimiento a esos criterios, creo que si se ofrecen las razones por las que no se comparten esos criterios, es parte de la discusión jurídica entre instituciones.

El proyecto, precisamente por eso me aparto, al estar en esa línea de continuidad de los criterios de dicha Sala, que creo que se debe tener una visión más detenida, no precipitarse; es cierto que hay ocasiones, caso genuinos que se debe evitar el que los partidos políticos acudan a la violencia, y esos casos son como lo sostuve en un asunto reciente cuando hacen apología o incitan a la violencia; pero el solo hecho de recrear situaciones de violencia con el propósito de hacer una crítica política, me parece que ya se estaría teniendo una postura antiliberal en los asuntos a discusión.

Creo que incluso no es atinente el argumento que convivir con menores de edad nos debe de sensibilizar, creo que es el reflejo de una confusión entre un papel de un juez y un ciudadano que desea una sociedad moralmente distinta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: La pregunta que me formulé es, por qué estamos en esta tendencia de proteger el interés superior del menor; soy respetuosa porque tenemos formas de ver diferente el derecho, formas de interpretarlo en diferentes niveles de autoridad, pero si cabe cuestionar por qué ver el interés superior del menor; lo decimos muy claro en los lineamientos a los que hace referencia la Consejera Pamela, que están en un proceso de formación; el niño tiene características propias, el niño y el adolescente en sus diferentes etapas que nos conducen, por lo menos en lo personal, me conducen a esa amplia protección por el momento.

Es cierto que tenemos un consentimiento, que tenemos reglas, pero mi mirada respecto de este interés, sí me preocupa convertirlo o presentarlo a una niña en particular de siete años, pero también veo a los otros niños; el niño en construcción, el ser humano que estamos desarrollando esas capacidades, esas habilidades en diferentes momentos de nuestra vida.

Hay otro derecho también reconocido en nuestra Constitución, y es un derecho que tienen las audiencias que reciben y dentro de esas audiencias, en ese modelo de comunicación que tenemos, que es el espacio de radio y televisión de tiempos del Estado, creo que podemos hacer un esfuerzo para ir protegiendo a los niños en este medio de comunicación, tanto el niño que participa, como al niño que recibe, niñas y niños, adolescentes que reciben el mensaje que van a escuchar.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

Hablábamos de la opinión pública, la pregunta es si verdaderamente queremos ir allá, que ellos sean los que reciben ese mensaje; sí estoy muy consciente, solo que son diferentes formas de ver, estoy consciente que es un problema real que tenemos socialmente, pero cabe cuestionar si necesitamos o es necesario que se presente así en los medios, en el medio de comunicación que tienen los partidos políticos.

Desde mi punto de vista podemos armonizar y dar prioridad al interés superior del menor, para que no participe en éstos y no se le vincule en este tipo de actos, que de por sí cuando suceden en la realidad impactan mucho al niño, el niño empieza a generar esos miedos también y entonces puede verse en su lugar.

Entonces cabe preguntarse por qué seguir normalizando, por qué pasar a ese nivel de comunicación, cuando se puede hacer un esfuerzo común para poderlo hacer; puede criticarse muy fuertemente, está bien, no utilicemos las imágenes de los niños, la participación de los niños.

Pueden elaborar estrategias, está bien, pero la posición y respetando las posiciones de cada uno, creo que tendríamos argumentos válidos para ver cualquiera de las dos posiciones, pero en estos casos sí creo que podemos encausar el modelo que se tiene, este modelo de comunicación política respetando las libertades, pero dejemos de invitar a participar a los menores en este tipo de mensajes, en el diseño de esta forma de comunicación.

Ya tendremos un referente, en fondo, de la Sala Regional Especializada, y ahí hay un punto específico; también es importante que podamos ver los criterios que se van adoptando, porque es una forma de dar certeza al camino de los partidos políticos. Si vamos guiándonos con esos criterios, podemos ir encauzando más la comunicación política para generar una situación de certeza, de saber cómo las autoridades están viendo el derecho; porque al final las normas, la interpretación no es más que dar un dinamismo al derecho.

Y en este momento, en este estado, hay una sala que es la que juzga al fondo de estos asuntos, en la que le ha dado prioridad al interés superior del menor y también en otras partes de la Sala Superior ha confirmado, han establecido algunos criterios protectores de grupos como éstos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Efectivamente, el interés superior de los menores va por encima de las libertades, yo no tengo duda, por supuesto que a los niños se les tiene que defender por encima de cualquier otra cosa, la pregunta es si es que estamos defendiendo a los niños.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

El tema no es si el interés superior del menor debe estar por encima, claro que debe estar por encima, eso no debe estar ni siquiera sujeto a discusión, el tema es si con esto lo estamos defendiendo; si por el hecho de que no participen esa es una forma de defenderlo, si esa es una forma de no normalizar, si esa es una forma de mantenerlos en un estado mejor que el que tienen, el pequeño detalle es que cuando se tienen terapias con niños que han sido víctimas de algún tipo de violencia, lo que se hace es presentárselos, precisamente para darles herramientas, para cómo enfrentarlo.

Nosotros tenemos un spot institucional donde sale un niño diciendo: “A mí me dicen que o me callo o me van a dar razones para llorar”, es que eso parecería muy feo que un niño tenga que decir eso, pero lo cierto es, lo que estás haciendo es buscándolo para dar herramientas. Y aquí tenemos que tener mucho cuidado con esas cuestiones, esos límites de lo que significa garantizar el interés superior de la infancia.

Cuestionó qué afectación se está generando al momento de presentar al menor, si se tiene que encauzar la forma de presentar esto, ahí sí me preocupa, que se encauce cómo se tienen que comunicar los partidos políticos. Ese es el problema, este Instituto ya encauzó, emitió lineamientos y puso reglas, pero ahora al momento de aplicar las reglas se está encauzándolo por otro lado.

Se mencionó “los invito a que conozcan las sentencias”, las sentencias las conozco, pero también conoce sentencias que son contrapuestas; recordó cuando esta Comisión bajó los spots de “Espuma” y otro, en los que salía Andrés Manuel en Veracruz, siguiendo los criterios de la Sala Superior, el problema es que la Sala Superior dijo: “No, que sí aplicó para nosotros, pero no aplica para éstos por otras razones”.

Pero es que ese es el problema con aplicar criterios, porque cuando se dicta una sentencia, no necesariamente se están tomando en cuenta todos los casos, y de pronto tienen algunos matices, y no estoy diciendo si hay cambio de secretarios; estoy diciendo que hay matices en los distintos casos, que de pronto se toma a rajatabla un antecedente y ese se considera que es el que resulta aplicable.

Sí hay que tener una sensibilidad absoluta hacia los menores, totalmente de acuerdo, el pequeño detalles es que esa sensibilidad, estoy absolutamente convencida y en eso sí es una convicción que no cambiaré, que tener una sensibilidad con el menor no parte de decidir por el niño o la niña. Tener una sensibilidad con los menores, parte de considerarlos sujetos de derecho que pueden decidir por sí mismos en qué participan y en qué no participan y pueden formar parte de las acciones para salvaguardar su interés superior. Y eso no nada más es mi convicción, también es lo que dicen las normas internacionales y nacionales sobre la materia.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Con esta discusión y con la postura que usted ha planteado, no sé si se atrevería a sostener que la conclusión sería muy clara, en el sentido que precisamente el video de “niños incómodos” que está alojado en una red social como es YouTube al final del día, en cualquier momento nos podrían llevar a presentar una queja y con este criterio, con este precedente ya ni siquiera en YouTube podría estar ese video de “niños incómodos”.

Ese es el peligro de un criterio tan riguroso como el que se perfila en esta Comisión. No sé si tendría algún comentario al respecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Creo que podría empezar señalando que el video “niños incómodos”, el problema es que la red social es YouTube y ahí está la dificultad de regular esa parte de Internet al querer identificar quién es el emisor del spot “niños incómodos”, que además es un spot que se ha viralizado.

Pero entiendo la pregunta que está planteando con esto, si mañana se hiciera un spot similar a “niños incómodos” en el que hubiese un posicionamiento de distintos actores sobre un contexto del país en el que aparecieran emitiendo el mensaje fuesen niños, un criterio como éste diría que los niños no pueden aparecer en un contexto que genera violencia, aunque sea una crítica y aunque sea una exigencia.

Al menos eso es lo que yo entiendo con un criterio como el que se está planteando ahora que salvaguardar el interés superior del niño significa que no puede aparecer en una imagen donde hay un contexto de violencia. Y eso me parece que impactaría incluso, y no es competencia de esta institución, pero en un conjunto de campañas que se están llevando en contra del abuso infantil, en contra del maltrato infantil, porque precisamente parten de mostrar las escenas de maltrato para buscar evitar las escenas de maltrato.

No creo que sería muy eficaz una campaña de esa naturaleza si se pusiera un adulto jugando a ser de niño.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Al no haber más intervenciones, solicito que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó si se aprueba el Proyecto con las observaciones que han formulado, particularmente la Consejera Zavala, en el sentido de incluir las dos tesis que amablemente me ha pasado con esas observaciones. En ese sentido consulto si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Claudia Zavala Pérez, con el voto en contra del

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2017

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, José Roberto Ruiz Saldaña, se aprobó el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/123/2017, a efecto declarar procedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**